

	POLÍTICA DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD Y OTROS				
	CODIGO: ODSSTA-22	VERSIÓN: 4	FECHA: 24/08/2026	PÁGINA: 1 DE 4	

POLITICA DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD

De acuerdo con la normatividad vigente y acatando los requerimientos de los organismos de control, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 (CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCA). Art 44 de la Constitución Política, Circular Externa 2024000000557 del 20/08/2024 el **Art. 82 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)** y la **Sentencia T-087 de 2005 de la Corte Constitucional**.

ART 3º: Son sujetos de derechos para todos los efectos los protegidos menores de 18 años de edad.

- De acuerdo con el Art. 82 de la Ley 769 de 2002, los menores de diez (10) años en ningún caso podrán viajar en el asiento delantero del vehículo. Por razones de seguridad, los menores de dos (2) años solo podrán viajar en el asiento posterior haciendo uso de una silla que garantice su adecuada seguridad y fijación (cinturón de seguridad).
- Ningún vehículo podrá llevar un número de pasajeros superior a la capacidad señalada en la licencia de tránsito, con excepción de los niños de brazos (menores de 2 años). Es decir, el niño menor de 2 años que viaja en brazos no constituye sobrecupo.
- De conformidad con la Sentencia T-087 de 2005, la gratuidad del servicio aplica exclusivamente para los niños y niñas de brazos (menores de 2 años) que viajen en brazos de un adulto responsable (padres o acudiente) y no ocupen un asiento independiente. Si el adulto a cargo solicita o requiere que el menor de 2 años ocupe un asiento individual, deberá cancelar la tarifa plena del tiquete.
- Todo niño o niña a partir de los dos (2) años de edad debe ocupar un asiento independiente por razones de seguridad vial, asegurabilidad y comodidad, estando obligados a cancelar el tiquete de transporte a tarifa plena. Todos los niños menores de 14 años deben viajar acompañados de un adulto responsable.
- Los mayores de 15 años pueden viajar solos, con previa autorización de los padres o acudiente, se le dará un tratamiento especial de acuerdo a la norma.

Atacando las instrucciones del Ministerio de Transporte, la empresa acorde al numeral 5 y 5.1 d la Circular 2024000000557, deber implementar todas las medidas tendientes a mitigar el riesgo de traslado de menores de edad con el fin de evitar la exposición frente a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

La empresa dentro de su deber de verificar y hacer seguimiento al traslado de los menores, en cada taquilla se capacitará y se concientizará a los despachadores y conductores frente a las medidas de traslado de los menores.

VERIFICACIÓN DE TRASLADO DE MENORES DE EDAD

Siempre que un pasajero mayor de edad solicite ser trasladado, se preguntará si el traslado será para él solo o si va acompañado de un menor de edad, en caso afirmativo se deberá solicitar información sobre la calidad que ostenta sobre el menor y si el mismo cuenta con alguna condición de especial cuidado; Se generará tiquete individual por pasajero.

	POLÍTICA DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD Y OTROS				
	CODIGO: ODSSTA-22	VERSIÓN: 4	FECHA: 24/08/2026	PÁGINA: 2 DE 4	

En caso de que el adulto no corresponda al padre o tutor legal, se deberá aportar la autorización suscrita acorde al formato que la empresa implemente para este efecto y sus anexos.

TRASLADO DE MENORES CON CONDICIONES ESPECIALES PARA SU MOVILIZACIÓN POR CONDICIONES DEL ENTORNO

Los menores de edad que cuente con condiciones especiales, con disminución de movilidad o condiciones físicas, siempre deberán ser trasladados acompañados de un adulto responsable y que tenga la calidad de representante o tutor legal, o en su defecto deberá aportar autorización con el anexo de copia de los documentos de quien autoriza, menor y adulto acompañante; La empresa no cuenta con el servicio de acompañante.

VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE IDENTIDAD

En cumplimiento del Numeral 2 de la circular 2024000000557 del 20/08/2024, el representante o tutor legal que autorice el traslado de menores de edad, debe aportar copia de su documento de identidad y la del menor, la cual se llevará anexa a la autorización sobre el traslado de menor.

AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO DE MENORES

La empresa solo trasladará menores desde 15 años en adelante sin el acompañamiento de un adulto, los niños y niñas menores de 14 años siempre deberán ser trasladados acompañados de su representante, tutor legal o persona autorizada de forma expresa por los mismos.

Todo niño o niña a partir de los dos (2) años de edad debe ocupar un asiento independiente y cancelará el 100% del ticket para garantizar la asignación del cupo y las coberturas del seguro de viaje. Los menores en brazos (únicamente de 0 a 23 meses de edad) no pagarán ticket siempre que no ocupen un asiento independiente.

Para los menores de 15 años en adelante que requieran ser trasladados solos, para poder realizar la compra del ticket y abordar el vehículo, deberán estar acompañados de un adulto en calidad de tutor legal, representante legal o adulto autorizado, aportando copia del documento de identificación de quien autoriza su traslado y el personal, los cuales se anexarán a la autorización que tendrá que estar suscrita por el representante o tutor legal del menor. El traslado de menores sin adulto acompañante, teniendo en cuenta el horario de atención en las instalaciones de la empresa en las oficinas de despacho, solo se autorizará entre dicho horario, con el fin de que el menor pueda ser cuidado en lugares apropiados y exista un término prudencial hasta el cierre de las oficinas mientras asume la custodia la autoridad competente, si no se hace presente el adulto autorizado en el destino.

DESCENSO DE LOS MENORES EN LUGAR AUTORIZADO

De conformidad con el Numeral 5.1.1. de la Circular 2024000000557, la empresa solo permitirá el descenso de menores al lugar autorizado por el representante o tutor legal, el menor siempre deberá ser recibido por la persona expresamente autorizada, quien deberá firmar el documento de autorización como aceptación de recepción del menor; si la persona autorizada no está en el lugar de destino, el conductor informará a la persona de taquilla o sede administrativa para que el menor lo cuiden en las instalaciones de la empresa, y la empresa se comunicará de forma inmediata con la persona autorizada, representante o tutor legal; si la empresa no se puede comunicar ni obtener

	POLÍTICA DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD Y OTROS				
	CODIGO: ODSSTA-22	VERSIÓN: 4	FECHA: 24/08/2026	PÁGINA: 3 DE 4	

respuesta oportuna para la entrega del menor, informará a la autoridad competente para que asuma la custodia y cuidado del menor.

Esta política es difundida a todas las partes interesadas, disponible en un lugar visible de la empresa, se revisa anualmente y se actualiza si es necesario por cambios normativos y entra en vigencia a partir de la fecha de emisión de la misma.

Fecha de aprobación: 24/08/2026

ANTONIO JOSÉ GRIMALDO NUÑEZ
GERENTE GENERAL



POLÍTICA DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD Y OTROS

CODIGO: ODSSTA-22

VERSIÓN: 4

FECHA: 24/08/2026

PÁGINA: 4 DE 4



AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

No acompañados o que se desplacen en compañía de un adulto que no sea su padre, madre o tutor legal.

DATOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Nombre completo _____
Tipo de documento
☐ Registro civil de nacimiento
☐ Tarjeta de identidad
☐ Otro:
Número de identificación o serial _____

¿El menor de edad se encuentra en situación de discapacidad?

☐ Sí ☐ No

Tipo de discapacidad

☐ Física
☐ Cognitiva – intelectual
☐ Mental – psicosocial
☐ Visual
☐ Auditiva
☐ Múltiple

¿Pertenece a alguna comunidad étnica?

☐ Sí ☐ No

Tipo de población étnica pertenece

☐ Indígena
☐ Palenquero
☐ Raizal
☐ Gitano
☐ Otra _____

DATOS DE QUIEN OTORGA EL PERMISO

Nombre completo _____
Tipo de documento
☐ Cédula de ciudadanía
☐ Cédula de extranjería
☐ Permiso de permanencia
☐ Pasaporte
☐ Otro
Número de identificación _____

Calidad en que actúa (tipo de parentesco o tutoría legal)

☐ Padre
☐ Madre
☐ Tutor legal
Número telefónico _____
Correo electrónico _____
Dirección física _____

Sexo

☐ Hombre
☐ Mujer
☐ Intersexual
☐ Otro _____

Género

☐ Masculino
☐ Femenino
☐ Hombre transgénero
☐ Mujer transgénero
☐ Persona no binaria
☐ Prefiero no decir
☐ Otro _____

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA VIAJAR CON EL MENOR DE EDAD

Campo exclusivo para autorizaciones de viaje de niños, niñas o adolescentes acompañados por un adulto diferente al padre, madre o tutor legal.

Nombre completo _____
Tipo de documento
☐ Cédula de ciudadanía
☐ Cédula de extranjería
☐ Permiso de permanencia
☐ Pasaporte
☐ Otro
Número de identificación _____

DATOS DEL VIAJE

Fecha del viaje _____ Origen _____ Destino _____

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECOGER AL MENOR DE EDAD

Nombre completo _____
Tipo de documento
☐ Cédula de ciudadanía
☐ Cédula de extranjería
☐ Permiso de permanencia
☐ Pasaporte
☐ Otro
Número de identificación _____
Número telefónico _____ Correo electrónico _____
Dirección física _____

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN DEL VIAJE DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

Firma de quien autoriza

Anexos:

1. Copia del documento que pruebe el parentesco.
2. Copia del documento de identidad del mayor de edad al que se autoriza.
- Registro civil de nacimiento
- Sentencia Judicial

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL MENOR DE EDAD A LA PERSONA AUTORIZADA

Una vez verificada la identidad de la persona autorizada para recibir el menor de edad en el lugar de destino, se le hace entrega formal, quién deja constancia de la recepción del niño, niña o adolescente con su firma.

Firma de quien recibe